



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-28810826- -APN-DDE#MTYD - GONZÁLEZ, FABIÁN MANUEL - REINICIAR TURISMO - LICENCIA DEFINITIVA

---

VISTO el Expediente N° EX-2022-28810826- -APN-DDE#MTYD, la Ley N° 18.829, el Decreto N° 2.182 del 19 de abril de 1972, la Disposición N° 70 de fecha 28 de abril de 2022 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE AGENCIAS DE VIAJES de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la Licencia Definitiva de GONZÁLEZ, FABIÁN MANUEL, para operar en la categoría de Agencia de Turismo, bajo la designación comercial de "REINICIAR TURISMO".

Que la Ley N° 18.829 regula la actividad turística, comprendiendo a todas las personas físicas o jurídicas que desarrollen en el territorio nacional, con o sin fines de lucro, en forma permanente o accidental, las actividades que establece el artículo 1° de la misma.

Que los artículos 6° de la mencionada Ley y 5° del Decreto N° 2.182/72, determinan las condiciones para el otorgamiento de la Licencia Definitiva para operar en turismo.

Que mediante la Disposición N° 70 de fecha 28 de abril de 2022 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE AGENCIAS DE VIAJES, se otorgó Licencia Provisoria a GONZÁLEZ, FABIÁN MANUEL para operar bajo la designación comercial de "REINICIAR TURISMO".

Que en la misma Disposición se otorgó por error involuntario la categoría de EVT siendo la correcta AT.

Que transcurrido el plazo de UN (1) año desde el otorgamiento de la Licencia Provisoria, corresponde analizar el otorgamiento de la Licencia Definitiva, prevista en el artículo 5°, inciso c) del Decreto N° 2.182/72.

Que la Dirección de Registro de Agencias de Viajes dependiente de la Dirección Nacional de Agencias de Viajes verificó el cumplimiento de los requisitos dispuestos por el artículo 5° del Decreto N° 2.182/72 mediante el Informe Técnico IF-2023-90521862-APN-DRAV#MTYD, y entendió que procede concederse la Licencia Definitiva solicitada.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio de Turismo y Deportes se expidió respecto al otorgamiento de las licencias definitivas en IF-2023-17862628-APN-DGAJ#MTYD, que ha sido vinculado a las presentes actuaciones.

Que al respecto el Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio de Turismo y Deportes concluyó que la licencia definitiva no importa el otorgamiento de mayores derechos de los que emanan de la provisoria, y que el transcurso del tiempo es el que opera como -único- antecedente necesario a fin de transformar la licencia provisoria oportunamente otorgada en definitiva, por lo cual su concesión es de mero trámite y al sólo efecto declarativo.

Que la presente medida se dicta en el marco de lo previsto por las Decisiones Administrativas N° 1.397 de fecha 4 de agosto de 2020 y su modificatoria y N° 52 del 24 de enero de 2022, y en virtud del artículo 5° del Decreto N° 2.182/72.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE AGENCIAS DE VIAJES  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a GONZÁLEZ, FABIÁN MANUEL (C.U.I.T. N° 23-17205751-9) LICENCIA DEFINITIVA para operar en la categoría de AT, bajo la designación comercial de "REINICIAR TURISMO", Legajo N° 18178, en su domicilio comercial SAN MARTÍN N° 2347 "14" (3000), SANTA FE, PROVINCIA DE SANTA FE, conforme al artículo 5°, inciso c) del Decreto N° 2.182/72, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Copia autenticada de esta Disposición será exhibida obligatoriamente en el domicilio comercial indicado, en lugar visible al público, y en perfecto estado de legibilidad.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.